CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
REGIMEN ESPECIAL

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO COMPETITIVO
N° 4RE-005-2022

OBJETO: "APOYO Y FORTALECIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL 56 FESTIVAL ARAUCANO DE LA FRONTERA TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO Y EL CONTRAPUNTEO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA".

NOVIEMBRE 2022

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

EL MUNICIPIO DE ARAUCA
INVITA A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE INTERES PÚBLICO

El Municipio de Arauca, en cumplimiento del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 del 2017 se permite convocar a las entidades sin ánimo de lucro interesadas en asociarse para desarrollar las actividades que se detallan a continuación, a postularse siempre y cuando cumpla con los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

CAPITULO I

INFORMACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado colombiano ha diseñado herramientas metodológicas y legislativas para fomentar el desarrollo y la difusión de las artes a través de festivales, ferias y eventos culturales de diferente índole cuyo propósito es promover y resguardar cualquier tipo de manifestación artística y cultural, todo esto hecho en concordancia con los principios de la Constitución política, la Ley general de cultura (397 de 1997) siendo esta última una herramienta fundamental para la construcción de procesos e iniciativas en todas las regiones de nuestro país.

El municipio de Arauca es reconocido por tener amplia trayectoria cultural, artística y patrimonial. Como su lema lo dice “Arauca la tierra del Joropo”; reconoce a la región como un amplio bastión de costumbres y manifestaciones culturales y artísticas, reflejado desde hace 56 años continuos, en donde la capital del departamento de Arauca, municipio de Arauca, reúne a los mejores exponentes del Canto, Baile, Copla, Pasaje, Poema y Conjuntos Llaneros, de los departamentos de Colombia y Estados Venezolanos, en un gran evento llamado Festival Araucano de la Frontera y Torneo Internacional del Joropo y El Contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera.

Cada año, del 4 al 8 de diciembre, se realiza el mayor evento cultural del oriente colombiano, donde se exalta la cultura llanera a través de los participantes e invitados especiales al Festival, estos deben cumplir con toda la agenda del concurso y programación diseñada por la administración municipal como muestra de apoyo y compromiso a la conservación cultural del Patrimonio Cultural Inmaterial, que permite a propios y foráneos deleitarse con la esencia propia del folclor, manifestaciones tradicionales, costumbres, hábitos y actividades del Llano Araucano.

La promoción y el desarrollo de las actividades que se generan a través de los espectáculos, dinamizan la economía local, ya que se eleva la ocupación hotelera, se ofrece gran variedad gastronómica y cocina tradicional, como también la oportunidad de los folcloristas y artesanos para comercializar y posicionar sus productos en este evento cultural.

Debido a la relevancia de este hecho cultura mediante Ley No. 2164 del 16 de diciembre de 2021, el “Festival Araucano de la frontera torneo internacional del joropo y el contrapunteo reinado internacional de la belleza llanera”, fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación, la expedición de esta ley nos anima y estimula a mantener vivas las expresiones culturales propias de la región, las cuales se han venido perdiendo y

transformando; ocasionando débil identidad cultural, debido a la dificultad para desarrollar procesos de divulgación que permitan la conservación y preservación de la tradición, manifestaciones culturales y la apropiación de visiones contemporáneas de la cultura, el patrimonio y su relación con el desarrollo del territorio.

Sumado a ello, las pocas estrategias de promoción y difusión que ahondan en la falta de conocimiento de la comunidad y de los gobernantes de la manifestación de Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del Festival, reduciendo la posibilidad de gestión, protección y salvaguardia.

1.1.1. METAS A IMPACTAR EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El Municipio de Arauca busca el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "ASÍ TODOS GANAMOS" 2020-2023, en lo referente al cumplimiento de la meta: Bienes y Manifestaciones del patrimonio cultural reconocido y protegido. Objetivo Priorizado: Aumentar la divulgación y promoción del patrimonio cultural, material e inmaterial. Meta del producto: Desarrollar un (1) proceso para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial (Cantos de trabajo de llano del festival araucano de la frontera.

1.2. PLAZO

El plazo estimado por el Municipio de Arauca para la ejecución del convenio es de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del respectivo convenio.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a ejecutar en el marco del contrato a suscribir, será en el Municipio de Arauca.

1.4. OBLIGACIONES

a. Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento.
b. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
c. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación.
d. Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio en el tiempo estipulado.
e. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación.

2.1.1. POR PARTE DE LA ESAL

a. Cumplir con las actividades establecidas en el presente estudio previo.
b. Invertir la totalidad de los aportes que el municipio de Arauca desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.
c. Realizar las actividades mínimas establecidas y aquellas que se requieran en virtud a los ofrecimientos adicionales.
d. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar.
e. Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física y de operación requerida para el desarrollo de las actividades.
f. Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad de cada una de las actividades desarrolladas.
g. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual.

h. Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Arauca en las actividades que se vayan a realizar.
i. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar grupos artísticos, soportar la afiliación y pago de sus integrantes.
j. Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio.
k. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.
l. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Municipio de Arauca.
m. Autorizar al Municipio de Arauca para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley.
n. Cumplir con las demás obligaciones que la ley disponga para gozar de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
o. Proporcionar la coordinación y control a que haya lugar para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
p. Designar el equipo de profesionales y auxiliares encargados de desarrollar el objeto del presente contrato.
q. Abrir una cuenta bancaria para manejar los recursos monetarios que aporten las entidades que suscriben este documento, al igual que aquellos que en futuro puedan obtenerse de otras fuentes.
r. Constituir en favor del Municipio de Arauca las garantías requeridas en el acápite dispuesto para tal fin.
s. Entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el contrato, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos (artículo 7° del Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”).

1.5. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se manejarán recursos públicos, la entidad sin ánimo de lucro deberá constituir a favor del Municipio de Arauca, garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia:

a. Garantía de buen manejo del anticipo: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del convenio, por el término del mismo y seis (6) meses más.
b. Garantía de cumplimiento: Por el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más o en todo caso hasta su liquidación, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.
c. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del convenio, por el término del mismo, y tres (3) años más.
d. Garantía de responsabilidad civil y extracontractual: Por el término de vigencia del convenio, en una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV.

CAPITULO II

RÉGIMEN APLICABLE

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, lo dispuesto en esta convocatoria pública y lo que no esté particularmente regulado se aplicaran las normas del Estatuto General de Contratación contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017 y el literal B de la Sección III de la Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) "Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato".

Sobre este aspecto, la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad señala que mediante estos contratos *"(…) la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general."*

De conformidad con lo anterior es necesario recalcar que el Municipio de Arauca busca el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los Programas del Plan de Desarrollo Municipal "ASÍ TODOS GANAMOS" 2020-2023, de conformidad con la justificación ampliamente realizada en la descripción de la necesidad. Así mismo, las actividades propias del Contrato a celebrar no implican ninguna contraprestación para las partes del Contrato, ni se adquieren bienes o servicios, ni se dan instrucciones precisas por parte del Municipio de Arauca, por el contrario, la Administración Municipal busca a través del presente proceso de contratación permitir que entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad gestionen y desplieguen eventos en beneficio de los ganaderos del Municipio de Arauca.

En ese orden de ideas, el personal vinculado por la ESAL en desarrollo del objeto contractual, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con esta entidad. A su vez, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

> "***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.
En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:
a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e) La duración de la asociación y las causales de disolución".

Aunado a lo anterior la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere generar, al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Debe destacarse que se recurre a la presente modalidad, entre otros factores, para examinar la posibilidad de lograr un apoyo económico por parte de una entidad sin ánimo de lucro para el fortalecimiento de la prevención de la fiebre aftosa en el municipio de Arauca, considerando la disminución de recursos y la austeridad con la que deben transitar los administradores públicos.

En consecuencia, en la convocatoria que pretende la entidad, ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del contrato de interés público que se pretende suscribir.

A través de estos convenios se permite que el Estado continúe participando, junto al sector privado, de la ejecución de proyectos de interés general que no impliquen contraprestaciones económicas para las partes, sino el desarrollo de tareas conjuntas, en procura de la satisfacción de las necesidades colectivas, asumiéndose esta participación pública como una "acción benéfica" del Estado. Por tal razón, la Corte Constitucional ha considerado que la celebración de estos convenios para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacionales y seccionales de desarrollo constituye una excepción a la prohibición de decretar auxilios y donaciones a favor de terceros.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Página web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001

CAPITULO IV

POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA

4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar única y exclusivamente Entidades ***sin ánimo de lucro*** que cuenten con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar, consorcios, uniones temporales, u otro tipo do proponente plural que surja de la celebración de convenios de asociación; siempre y cuando este conformado por estas, y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato.

Adicional a lo anterior, deberá estar autorizada legalmente para ejercer su objeto social siempre y cuando no se hallen incursas con causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley. La Entidad sin ánimo de lucro deberá tener un (1) año de constitución al momento del cierre.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar los siguientes documentos

4.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1. **Carta de Presentación de la Oferta**

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

Anexo No. 1 **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"** adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Municipio de Arauca, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los Interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes.

2. **Documento de Identificación del Interesado.**

Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.

En el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal del Interesado.**

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición que deberá ser igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado, a la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. En el evento de presentarse bajo la figura de consorcio o unión temporal cada uno de los interesados deberán allegar dicho documento.

De igual forma, se deben anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

Adicionalmente, se deberá allegar certificado de reconocimiento de personería jurídica expedido por la Gobernación de Arauca.

4. **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero.**

La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los interesados deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su

representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

5. Ofertas Conjuntas (Consorcios o Uniones Temporales).

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias ofertas presentadas para un mismo grupo, por un mismo interesado ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su oferta.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1) Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.

2) Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado, so pena de rechazo de la oferta.

3) Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.

4) A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en esta INVITACIÓN. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que el Municipio de Arauca le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o del Municipio. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el Municipio de Arauca relacionados con la Oferta.

- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contrato.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexo técnico.
- Que el objeto social de cada uno de los integrantes tenga correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del Municipio de Arauca, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- El Municipio de Arauca no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca el Municipio de Arauca, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Arauca.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita del Municipio de Arauca. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

6. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA**".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

7. **Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– Vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la ESAL y de su Representante Legal).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legales; podrá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

8. **Boletín de Responsables Fiscales.**

Con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito, la ESAL y los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, podrá presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

9. Registro Único Tributario (RUT).

De acuerdo a lo contemplado en la Ley 863 de 2003 el interesado indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su oferta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

10. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El Municipio de Arauca consultará y verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el estado del pago de multas a las que se refiere el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

11. Certificado de Antecedentes Judiciales.

El municipio de Arauca consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales del representante legal de la ESAL o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el interesado podrá anexar a la oferta dicho certificado actualizado.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El oferente deberá allegar el compromiso anticorrupción el cual se encuentra como documento anexo.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El oferente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta, deberá constituirse por un término de tres (3) meses y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, adicionalmente con las siguientes caracteristicas.

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Arauca –Nit. 800102504-0.

b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

d) **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL.

4.2.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE).

NO APLICA

4.2.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE).

4.2.3.1. EXPERIENCIA.

Para este proceso, se requiere acreditar un (1) contrato o convenio debidamente liquidado cuya actividad corresponda al desarrollo de programas o proyectos culturales a través de la realización de eventos artísticos con enfoque cultural llanero cuyo presupuesto oficial corresponda con el P.O de la entidad.

El contrato aportado deberá contar con las siguientes actividades:

- Conjunto de música llanera (arpa, cuatro, maracas, bajo y bandola).
- Artistas profesionales
- Estímulos
- Grupos de danza coreográfica llanera
- Apoyo logístico
- hidratación
- Divulgación en medios radiales
- Coordinación de eventos
- Permisos y trámites y/o plan de contingencia

La experiencia debe ser acreditada a través de certificaciones donde conste el objeto del proyecto o actividad relacionada debidamente certificada por la entidad que desarrolló el proyecto o convenio.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante documentos que la soporten, es decir, mediante certificaciones de contratos y/o convenios liquidados y ejecutados que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato o convenio.
- Plazo de ejecución

Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia de acta de liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación y valor.

Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado; en oferente deberá anexar a la propuesta: Copia del contrato, certificación expedida por la entidad contratante, factura cambiaria y resolución de facturación de la DIAN la cual deberá estar en firme, comprobante de pago, donde sea posible verificar, tipología contractual, objeto, valor fecha de suscripción y fecha de liquidación y/o fecha de pago.

4.2.3.2. TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO.

El proponente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del contrato, los cuales deberán estar a entera disposición en el momento de iniciar la ejecución de aquel.

El equipo de trabajo con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación:

COORDINADOR

CONCEPTO	REQUISITOS	PONDERACIÓN
FORMACIÓN ACADEMICA	Mínimo: Profesional mínimo de 5 años	HABILITANTE
EXPERIENCIA ESPECIFICA	El profesional deberá contar con mínimo 3 certificaciones que demuestren haberse desempeñado como Coordinado de proyectos Culturales llaneros.	HABILITANTE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	El profesional deberá contar con mínimo 2 certificaciones que demuestren haberse desempeñado como Coordinado de proyectos en Festivales Internacionales llaneros	HABILITANTE

El personal ofrecido deberá además acreditar lo siguiente:

En empresa privada: deberá aportar certificación de la empresa donde indique que se desarrolló como profesional especificando el cargo y el proyecto y/o servicio desarrollado.

En empresa privada que ejecutó contratos con entidad pública: En los casos en los cuales se pretenda acreditar experiencia en proyectos desarrollados para una entidad pública, se requiere que la entidad que supervisó y desarrolló el proyecto certifique que dicho profesional se desempeñó en este.

En la entidad pública: una certificación del jefe de la división donde desempeño sus funciones, donde indique claramente la participación del profesional como director de contrato o proyecto según corresponda, el periodo de tiempo, y el número y objeto del contrato en el que el profesional estuvo involucrado.

- Hoja de vida del personal ofrecido.
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita. Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar el formato suministrado por la Entidad, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

4.2.3.3. OFRECIMIENTOS ADICIONALES MÍNIMOS DE LA ESAL

El oferente que desee participar dentro del proceso de selección deberá realizar los ofrecimientos minimos aquí establecidos, para lo cual suscribirá un compromiso individual con cada ofrecimiento para que sea tenido en cuenta.

4.2.3.4 CONJUNTO BASE DE MUSICA LLANERA

El oferente deberá ofertar como mínimo la presentación de Conjuntos Base De Música Llanera conformado por dos (2) Arpas, Cuatro, Maracas, Bajo y bandola, De nacionalidad colombiana. Para el acompañamiento a los participantes e invitados especiales conjunto que deberá acompañar la presentación del festival el día cinco (5) de diciembre.

4.2.3.5. PRESENTACIÓN DE ARTISTAS DEL CANTO LLANERO

El oferente deberá ofertar como mínimo la Presentación de artistas del canto llanero el cual deberá acompañar el Amanecer Llanero del festival.
La entidad se reserva la facultad de revisar la hoja de vida del artista adicional en virtud a su trayectoria y reconocimiento que cuente con las características que la entidad considere, en caso de no aceptar el mismo el contratista se compromete a cambiarlo las veces que sea necesario, so pena de declarar un incumplimiento.

4.2.3.6. DISTINTIVOS PARA LOS PARTICIPANTES DEL FESTIVAL

El oferente deberá ofertar como mínimo el otorgamiento de 100 distintivos que serán entregados los participantes del festival.

4.2.3.7. PRESENTACIÓN DE GRUPO DE DANZAS COREOGRAFICO DE DANZA LLANERA

El oferente deberá ofertar como mínimo la presentación de un **GRUPO DE DANZAS COREOGRAFICO DE DANZA LLANERA** para la presentación del festival el día deis (6) de diciembre para la realización de un show.

4.2.3.8. INVITADO ADICIONAL AL CONGRESILLO TÉCNICO

El oferente deberá aportar un invitado adicional que cuente con conocimientos específicos de la cultura al congresillo técnico quien deberá dar una charla de mínimo 30 minutos con temática de Patrimonio Cultural - FESTIVAL ARAUCANO DE LA FRONTERA, TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO Y EL CONTRAPUNTEO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA.

La entidad se reserva la facultad de revisar la hoja de vida del invitado adicional que cuente con las características que la entidad considere, en caso de no aceptar el mismo el contratista se compromete a cambiarlo las veces que sea necesario, so pena de declarar un incumplimiento.

4.2.3.9. GUADUA PARA ENCERRAMIENTO

El oferente deberá aportar la guadua y los elementos para la instalación para el encerramiento en tela Bogotá que se requiere para el desarrollo del festival.

4.3. OFRECIMIENTOS PUNTUABLES MÁXIMO 100 PUNTOS

El oferente que el otorgamiento de puntos deberá realizar los ofrecimientos adicionales aquí establecidos, para lo cual suscribirá un compromiso individual con cada ofrecimiento para que sea tenido en cuenta.

4.3.3. CONJUNTO BASE DE MUSICA LLANERA ADICIONAL

FACTOR	PUNTAJE
El oferente que ofrezca adicionalmente la presentación de Conjuntos Base de Música Llanera conformado por dos (2) Arpas, Cuatro, Maracas, Bajo y bandola, de nacionalidad colombiana. Para el acompañamiento a los participantes e invitados especiales conjunto que deberá acompañar la presentación del festival los días 5 y 7 de diciembre.	50 puntos

4.3.4. PRESENTACIÓN DE ARTISTAS DEL CANTO LLANERO ADICIONAL

FACTOR	PUNTAJE
El oferente deberá ofertar adicional al mínimo la Presentación de artistas del canto llanero el cual deberá acompañar el Amanecer Llanero del festival.	50 puntos

La entidad se reserva la facultad de revisar la hoja de vida del artista adicional en virtud a su trayectoria y reconocimiento que cuente con las características que la entidad considere, en caso de no aceptar el mismo el contratista se compromete a cambiarlo las veces que sea necesario, so pena de declarar un incumplimiento.

a. DESEMPATE

Entre las propuestas que hayan cumplido los requisitos mínimos y resulten habilitadas, el desempate se realizara conforme lo establecido en la 2069.

b. CAUSALES DE RECHAZO

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.
- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso y por un medio distinto al establecido en la presente invitación pública.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria pública.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
- Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

c. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La entidad podrá declarar desierta la invitación publica dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, cuando ninguno de los oferentes haya cumplido con los criterios habilitantes de selección, o no se presente oferente alguno.

d. CRONOLOGÍA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

La convocatoria pública y los estudios previos podrán ser consultados y/o descargados sin ningún costo en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y también podrán ser consultados en las oficinas de la oficina asesora jurídica municipal ubicada en el CAM, carrera 24 entre calles 18 y 20, segundo piso del municipio de Arauca.

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo través de la página web de Colombia compra eficiente – Secop II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del documento de convocatoria pública y demás documentos	**16 de noviembre del 2022**	Página de la entidad: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Inicio para presentación de propuestas	**A partir de la publicación de la presente convocatoria**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Observaciones	**17 de noviembre de 2022**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Repuesta a Observaciones	**18 de noviembre de 2022**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para presentación de propuestas	**21 de noviembre de 2022 Hasta las 08:30 a.m.**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de informe de revisión y/o selección	**Noviembre 22 de 2022**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al informe de revisión y plazo para subsanar los documentos requeridos	**Noviembre 23 de 2022**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones e informe definitivo	**Noviembre 24 de 2022**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adjudicación y/o declaratoria de desierta	**Noviembre 24 de 2022**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Término máximo para celebración del contrato de interés público	**Noviembre 25 de 2022**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser enviadas ÚNICAMENTE a través de la plataforma establecida para el caso, esto es, SECOP II dentro del plazo previsto por la entidad.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda o prórroga.

e. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Luego de recepcionar las manifestaciones de interés y documentación soporte de cumplimiento de requisitos mínimos, y de mantenerse la necesidad por parte del Municipio de Arauca, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación y documentación soporte de cumplimiento de requisitos mínimos y el Municipio de Arauca determina que la misma cumple con los requisitos de la presente invitación, se proceder a realizar el respectivo contrato
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, el Municipio de Arauca escogerá a la que haya efectuado la oferta con los ofrecimientos mayores tal como está estructurada la invitación.

Se expide en la ciudad de Arauca (Arauca), a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde del Municipio de Arauca

Vo.Bo. EMIR OSWALDO BLANCO QUENZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Vo.Bo. MARIA FERNANDA REY PIZARRO
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Carrera 24 entre 18 y 20
Línea gratuita Nacional: 01 8000 97 77 81
Pagina web: www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Arauca - Arauca (Colombia)
Código postal: 810001